

SANTA MARTA, 8 de noviembre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.532.000 |
| TOTAL               | \$ 1.532.000 |

SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**  
Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00078-00  
Dte. BANCO BBVA  
Ddo. VERONICA GONZALEZ PRIETO

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

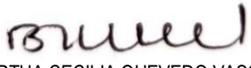
Hallándose al despacho la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante se observa que, de manera equivocada se incluyen sumas por concepto de honorarios, descontados esos valores, la liquidación de crédito arroja un total de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$31.816.980)

Con la anterior modificación y evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.  
La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA  
Santa Marta, 19 de noviembre de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 165  
  
BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA  
Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. No. 47-001-4003009-2.011-00120-00  
Dte. ANIBAL GELVES ROJAS  
Ddo. JOSE LUCIANO MARTINEZ PEREZ

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación actualizada de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

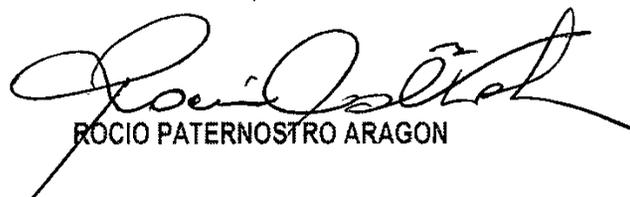
Por otro lado, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante en el sentido de oficiar a los Juzgados:

- Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, proceso ejecutivo promovido por ANA ESCOBAR DE HADECHINY contra JOSE LUCIANO MARTINEZ PEREZ, radicado 2011-00055-00 y,
- Tercero Civil Municipal de Santa Marta, proceso ejecutivo promovido por DIEGO LOMBANA REYES contra JOSE LUCIANO MARTINEZ PEREZ, radicado 2011-00566,

para que informen sobre la vigencia de la medida de embargo de remanente comunicada dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
OFICIO REQUIERE INFORME SOBRE VIGENCIA DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 19 de noviembre de 2021 Oficio No. 1204

Señor: JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Cordialmente se solicita suministrar la información requerida conforme al auto que precede. Al contestar favor citar la referencia completa del Proceso, indicando su número de Radicación.

  
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
OFICIO REQUIERE INFORME SOBRE VIGENCIA DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 19 de noviembre de 2021 Oficio No. 1205

Señor: JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Cordialmente se solicita suministrar la información requerida conforme al auto que precede. Al contestar favor citar la referencia completa del Proceso, indicando su número de Radicación.

  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad: No. 47-001-4189004-2.019-00142-00

Dte. BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT 890300279-4

Ddo. MARYORIS PATRICIA VALDES PEREZ, CC. 1.082.938.235

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la parte actora, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo ello así se dispondrá reanudar el proceso y, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

**PRIMERO:** REANÚDESE el presente proceso, para que continúe su trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

**SEGUNDO: DECRETASE LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo seguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARYORIS PATRICIA VALDES PEREZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega de títulos a la parte demandada si a ello hubiere lugar.

**TERCERO:** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**ADVERTENCIA.** La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 165

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**  
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207  
**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**  
Santa Marta, 19 de noviembre de 2021 Oficio No. 1134  
Señores: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 548 del 11 de junio de 2019, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-85172.  
Sírvase proceder de conformidad.

Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**  
**Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207**

**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021 \_\_\_\_\_ Oficio No. 1135

Señor: **GERENTE BANCO**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 547 del 11 de junio de 2019.  
Sírvese proceder de conformidad.



Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**  
**Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207**

**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021 \_\_\_\_\_ Oficio No. 1201

Señor: **PAGADOR ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1242 del 23 de octubre de 2019.  
Sírvese proceder de conformidad.



Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**  
**Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207**

**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021 \_\_\_\_\_ Oficio No. 1202

Señores: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1243 del 23 de octubre de 2019, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-125365.  
Sírvese proceder de conformidad.



Secretaria

SANTA MARTA, 8 de noviembre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.177.000 |
| NOTIFICACION        | \$ 10.000    |
| TOTAL               | \$ 1.187.000 |

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA  
Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00369-00  
Dte. COOPHUMANA  
Ddo. LUISA HENRIQUEZ DE SERRANO

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el expediente al despacho para decidir si se aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla tomando los intereses tanto corrientes como moratorios de acuerdo con el título base de recaudo, la demanda y el auto que libra mandamiento de pago, la cual quedará en la forma como se indicará en la parte resolutive.

RESUELVE:

**PRIMERO:** No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

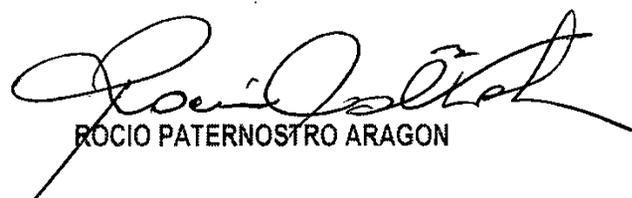
**SEGUNDO:** Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

|   |               |
|---|---------------|
| Capital   | \$ 23.545.711 |
| Intereses Corrientes del 02-01-20 al 13-08-20   | \$ 2.728.012  |
| Intereses Moratorios del 14-08-20 al 31-10-2021 | \$ 7.619.352  |
| TOTAL   | \$ 33.893.075 |

SON: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS.

**TERCERO:** APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.  
La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA  
Santa Marta, 19 de noviembre de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 165  
  
BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad.: Rad.: 470014189-004-2020-00478-00  
Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA  
Ddos: NOHORA CECILIA PERTUZ SAMPER y Otro

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

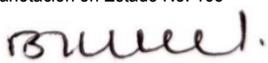
Atendiendo que en este asunto la apoderada de la parte actora mediante escrito allegado el día 7 de julio de 2021 manifiesta haber realizado la notificación a la demandada NOHORA CECILIA PERTUZ SAMPER conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020 y siendo que en el expediente no obra la respectiva notificación enviada por correo electrónico así como tampoco constancia del acuse de recibo o acceso de la demandada a dicha notificación, se insta al extremo demandante a fin de que allegue los soportes del caso y/o si la notificación se realiza siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso presentar los soportes correspondientes.

En los términos del art. 317 de la norma en comento se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad con lo anotado en el presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><br/>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO<br/>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MULTIPLE<br/>SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de noviembre de 2021<br/>Notificado por anotación en Estado No. 165</p> <p style="text-align: center;"><br/>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ<br/>Secretaria</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad: No. 47-001-4189004-2.020-00538-00  
Dte. COOBOLARQUI, NIT 890201051-8  
Ddos. JAMES DE JESUS CELIS ROA, CC. 85.467.550  
OSVALDO AVILA COBA, CC. 85.451.913  
HUGO ALFONSO DIAZ BOLAÑO, CC. 12.531.176

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por el apoderado de la parte actora, coadyuvada por los demandados, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo seguido por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI" contra JAMES DE JESUS CELIS ROA, OSVALDO AVILA COBA y HUGO ALFONSO DIAZ BOLAÑO, por pago total de la obligación.

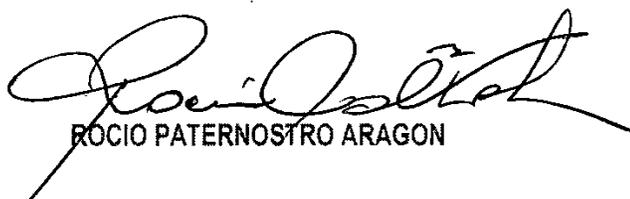
**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega de títulos conforme a la solicitud elevada.

**TERCERO:** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**ADVERTENCIA.** La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisario dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 165

  
BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**  
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207  
**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**  
Santa Marta, 19 de noviembre de 2021 Oficio No. 1206

Señor: **PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 011 del 15 de enero de 2021.  
Sírvese proceder de conformidad.

  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207**

**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021

Oficio No. 1208

Señor: **PAGADOR FOPEP**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 013 del 15 de enero de 2021.  
Sírvese proceder de conformidad.



Secretaría

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207**

**OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021

Oficio No. 1207

Señor: **PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 012 del 15 de enero de 2021.  
Sírvese proceder de conformidad.





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: [jo4prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo4prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad.: 470014189-004-2021-000540-00

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: ALEX FERNANDO RAMIREZ USECHE

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase a la Dra. SANDRA MILENA HERRERA PARRA como apoderada del demandado ALEX FERNANDO RAMIREZ USECHE, conforme al poder allegado.

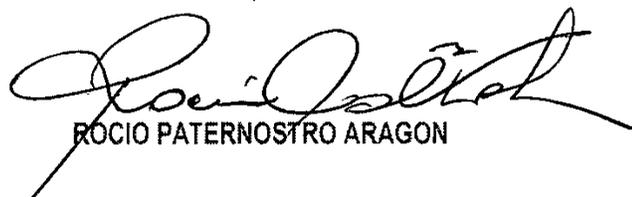
Se prescinde del traslado por secretaría de la contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito al evidenciarse que de dicha contestación y proposición de excepciones la parte demandada remitió concomitantemente el escrito por medio digital al juzgado y a la parte demandante, en fecha 25 de octubre de 2021.

Vencido el término para descorrer las excepciones planteadas por la parte demandada, el despacho encuentra que en el presente asunto es del caso proferir sentencia anticipada en los términos del numeral 2º. del art. 278 del C. General del Proceso, dado que las pruebas documentales obrantes en el plenario se encuentran suficientes para resolver el medio exceptivo propuesto.

En firme el presente proveído, regrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><br/>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO<br/>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MULTIPLE<br/>SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de noviembre de 2021<br/>Notificado por anotación en Estado No. 165</p> <p style="text-align: center;"><br/>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ<br/>Secretaria</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2020-00606-00

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado VICTOR ALFONSO ABELLA PARDO como curador ad-litem para representar a la demandada CONSTRUCTORA LOS TAMARINDOS CIA. LTDA EN LIQUIDACION, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 19 de mayo de 2021.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

|   |
|---|
|  <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO<br/>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MULTIPLE<br/>SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de noviembre de 2021<br/>Notificado por anotación en Estado No. 165</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ<br/>Secretaria</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad.: 470014189-004-2020-00653-00

Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT.899.999.284-4

Ddos: ERASMO MANUEL ROJANO FONTALVO, CC.85.451.197

ANA ROSA PULIDO MUNIVE, CC.36.540.766

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la parte actora, se solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO contra ERASMO MANUEL ROJANO FONTALVO y ANA ROSA PULIDO MUNIVE, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OBLIGACION CONTINÚA VIGENTE A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

**ADVERTENCIA.** La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 165

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207  
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta, 19 de noviembre de 2021 Oficio No. 1130

Señores: **GERENTE BANCO**

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 178 del 24 de febrero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Secretaria

SANTA MARTA, 8 de noviembre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.500.000 |
| NOTIFICACION        | \$ 7.000     |
| TOTAL               | \$ 1.507.000 |

SON: UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**  
Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00926-00  
Dte. BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Ddo. ZERATO S.A.S. Y OTRO

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose al despacho la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante BANCO BBVA se observa que, de manera equivocada se incluyen sumas por concepto de honorarios, descontados esos valores, las liquidaciones de crédito arrojan un total de:

Por el Pagaré No. 00130518299602274988 la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22.547.554,49)

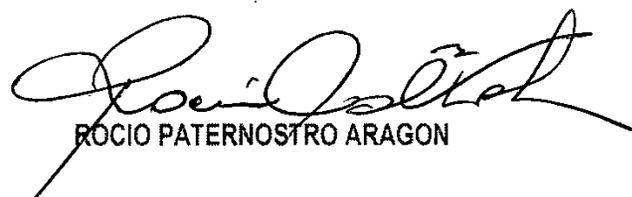
Por el Pagaré No. 00130518275000462619 la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.631.339,44)

Con la anterior modificación y evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><br/>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO<br/>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MULTIPLE<br/>SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de noviembre de 2021<br/>Notificado por anotación en Estado No. 165</p> <p style="text-align: center;"><br/>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ<br/>Secretaria</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad: No. 47-001-4189004-2.019-01003-00

Dte. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MORALES, C.C. 84.456.735

Ddos: KAREN TORRECILLA LEON, C.C. 22.478.346

LUIS ENRIQUE TRUYOL QUIROZ, C.C. 72.253.708

MEDICS Y LAWYERS S.A.S., NIT 901084425-5

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada por las partes al correo institucional, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud del acuerdo de transacción que han celebrado. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER personería al Dr. MILTON A. DURAN RIVERA como apoderado del señor LUIS ENRIQUE TRUYOL QUIROZ, en los términos y efectos del poder allegado al expediente digital.

**SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo seguido por FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MORALES contra KAREN TORRECILLA LEON, LUIS ENRIQUE TRUYOL QUIROZ y MEDICS Y LAWYERS S.A.S., por pago total de la obligación.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas, el fraccionamiento y la entrega de títulos conforme a la solicitud elevada.

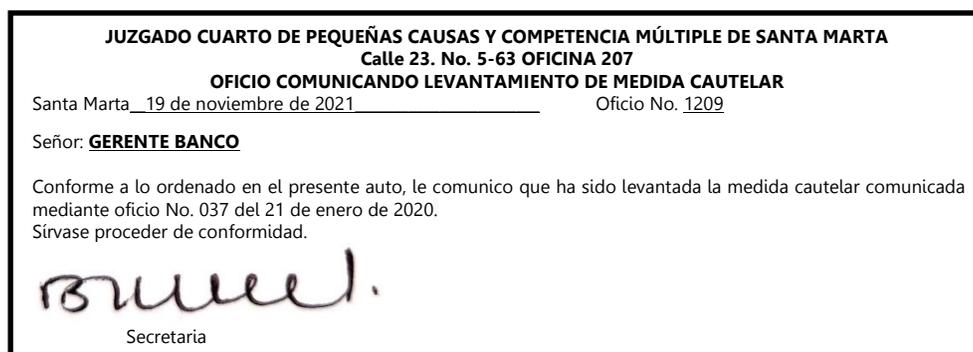
**TERCERO:** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**ADVERTENCIA.** La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2019-01015-00

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado VICTOR ALFONSO ABELLA PARDO como curador ad-litem para representar al demandado ALBEIRO CASTRO CAMACHO, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2020.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

|   |
|---|
|  <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO<br/>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MULTIPLE<br/>SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de noviembre de 2021<br/>Notificado por anotación en Estado No. 165</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ<br/>Secretaria</p> |
|---|